

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720160022300
AUTO # 1231

Santiago de Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Se le significa a los memorialistas que ante el fallecimiento de la señora ZANDRA MILENA VALENCIA PAREDES, deben iniciar las acciones judiciales correspondientes, con miras a reclamar derechos que emerjan de su condición de herederos.

Adicionalmente, se evidencia que en este proceso de liquidación de la sociedad conyugal, se dictó sentencia el 17 de septiembre de 2019, que dispuso la distribución de un **bien inmueble** en partes iguales entre las partes, 50% a cada uno, y no hubo repartición de dinero alguno, pues se aprobó en la diligencia de inventario y avalúos sólo con el bien de matrícula 370385264 y no dineros.

Que actualmente cursa el trámite de partición adicional, en el que la parte interesada no ha diligenciado la notificación de la parte demandada.

Como consecuencia se requerirá a los interesados para que: i) se aclare el concepto del dinero consignado por cuenta de este proceso y la destinación del mismo, so pena de su devolución al consignante; ii) se proceda por la parte demandante a surtir la notificación, considerando el hecho nuevo del fallecimiento de la señora ZANDRA MILENA VALENCIA PAREDES

NOTIFIQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ